ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 43/2015

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **SERVIPRESS**, domiciliada en las calles Florida Nº 665 casi República Dominicana de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.406.754, con R.U.C. Nº 2406754-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 17, de fecha 19 de abril de 2017 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 Contrato Nº 43/2015, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 22 de setiembre de 2015; entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el **CONTRATO Nº 43/2015** para el **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE Nº 6)".-**

- En fecha 24 de noviembre de 2015, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrada la **ADENDA Nº 1** al **CONTRATO Nº 43/2015.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 6 (seis) meses en el plazo Contractual o hasta ejecutar el monto mínimo establecido en el contrato; el que se diere primero.-

Por tanto, ampliar el plazo para la provisión del servicio contratado a 26 (veinte y seis) meses y la vigencia del Contrato a 29 (veinte y nueve) meses.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el mismo término.-

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

Todas las modificaciones efectuadas en la presente Adenda respecto al Contrato Nº 43/2015 se hallan comprendidas en las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 2238/2014 *"Por la cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas"* modificada parcialmente por la Resolución DNCP Nº 1342/2017.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 43/2015, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
Eduardo E. Verón Cardozo
RUC: VECE 7525896

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 43/2015, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

SR. EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO
Propietario
SERVIPRESS

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo Eulogio Cardozo
RUC: 1909[illegible]
Cerrito 656 c/ Rca. Dominicana
Tel: 723 [illegible]

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Línea Alta | 4G COPACO LTE | IPTV | Internet | INTERNET MOVIL | VOX